



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00900913- -NEU-LEGAL#MS - SANCIÓN DE CESANTIA AGTE. CORRILLAN CLAUDIO FABIÁN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00900913- -NEU-LEGAL#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2021-1631-E-NEU-MS, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la presunta conducta incurrida por el agente CLAUDIO FABIÁN CORRILLAN, por haber agredido con un arma blanca a un compañero de trabajo el día 29 de junio del año 2021, transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22°, Apartado “Deberes”, Inciso 2) del CCT Ley 3118;

Que dicha conducta se describe como corolario de una situación de acoso permanente que registra antecedentes, la cual ha quedado asentada en registros filmicos de la cocina del hospital, en fecha 29 de junio de 2021, donde se observa al agente CORRILLAN tomar por la espalda en forma imprevista al agente R.J, e interponer un cuchillo de grandes dimensiones en el cuello de la víctima, colocándolo en una situación de riesgo de vida, por lo que se considera acreditada la transgresión;

Que la Dirección de General de Sumarios del Ministerio de Salud, concluye de la instrucción del Sumario Administrativo, luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos, que queda acreditada la responsabilidad administrativa del agente CLAUDIO FABIÁN CORRILLAN, por haber transgredido lo normado en el Artículo 22°, Apartado Deberes Inciso 2) del CCT Ley 3118, aconsejando aplicar la sanción prevista en el Artículo 109° Inciso i) del E.P.C.A.P.P., por imperio del Artículo 111° Inciso i) Apartado b) del mismo cuerpo legal;

Que mediante ACTA-2022-01416664-NEU-JUNTAD#SFI, desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de Acta N° 18 – Acuerdo N° 1- se sugiere se imponga al agente CLAUDIO FABIÁN CORRILLAN, la sanción de cesantía (Artículo 111° - Inciso i) – Apartado b) – E.P.C.A.P.P.);

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa del agente de referencia en el hecho que se le imputa. Así, con su accionar el encartado transgredió las obligaciones de todo empleado público, en particular las establecidas en el Artículo 22°, Apartado “deberes”, Inciso 2) del CCT, Ley 3118;

Que es por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer al agente CLAUDIO FABIÁN CORRILLAN, la sanción de cesantía. (Artículo 111° - Inciso i) – Apartado b) – E.P.C.A.P.P.), acorde a la gravedad de la falta administrativa acreditada en autos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA2022-983-E-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la firma de la presente norma, al agente CLAUDIO FABIÁN CORRILLAN (Legajo N° 237264 - CUIL N° 20-26324627-7 - Categoría AS1), “Cocinero (XCC), secuencia 0021”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por haber transgredido con su accionar, lo establecido en el Artículo 22° Apartado Deberes, Inciso 2) del CCT Ley 3118 en concordancia con lo normado en el Artículo 111° Inciso i) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en virtud de haberse comprobado la agresión con un arma blanca a un compañero de trabajo el día 29 de junio del año 2021.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud al agente citado en el artículo precedente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina según punto N° 3) del Acta N° 18 – Acuerdo N° 1.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.